CODIGO DE ÉTICA

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA RADIODIFUSORA XHTP (EN ADELANTE **LA RADIODIFUSORA**), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 253 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS (EN ADELANTE **LOS LINEAMIENTOS**).

De conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 3 de LOS LINEAMIENTOS, este Código de Ética contiene los principios, reglas y valores adoptados por LA RADIODIFUSORA, conforme al marco jurídico establecido en el artículo 2 de LOS LINEAMIENTOS.

IDENTIDAD PROGRAMÁTICA

Nombre Comercial: SENSACIÓN 95.5 FM

Tipo de Programación: BALADA POP ESPAÑOL - INGLES

Distintivo de llamada: XHTP

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Son DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS los mencionados en el artículo 8,quese cita a continuación:

Artículo 8. *Sin perjuicio de los derechos previstos en otras leyes, las Audiencias tienen los siguientes derechos:*

I. Recibir información veraz, plural y oportuna, especialmente en programación noticiosa; así como, a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión;

II. Que la Publicidad o propaganda no se presente como información periodística o noticiosa;

III. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, aporten elementos para distinguir entre la Publicidad y el Contenido;

IV. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, faciliten elementos para diferenciar entre la información noticiosa que difundan en sus Contenidos y la opinión de las personas que participan en éstos, especialmente en los programas de carácter noticioso;

V. Recibir Contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;

VI. Recibir programación variada que responda a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;

VII. Ejercer el derecho de réplica, cuando se emita información inexacta o falsa respecto de una persona, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica;

VIII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video, tanto a lo largo de la programación, como durante los espacios publicitarios;

IX. En la prestación de los servicios de radiodifusión está prohibida toda Discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tanto en la programación como en la Publicidad;

X. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, respeten los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la Igualdad de Género y la no Discriminación;

XI. Que en los programas se haga uso de cualquiera de las lenguas nacionales;

XII. Que en radiodifusión se utilice el subtitulaje o doblaje al español, en caso de que los programas sean en idioma extranjero;

XIII. Que se respeten los horarios de los programas, se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales. Para tal efecto, deberán:

- ***A.*** *Cuando el cambio sea previsible, informar con al menos24 (veinticuatro) horas de anticipación, por el mismo canal y otros medios, o*
- ***B.*** *Cuando el cambio no sea previsible, informar en el mismo canal, antes del inicio del programa afectado.*

XIV. Las Audiencias con Discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

- ***A.*** *Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana, tanto de audio de voz como de sonidos e información no verbal que sean relevantes al Contenido audiovisual, para dar Accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos y uno de los programas infantiles de mayor audiencia a nivel nacional por día;*
- ***B.*** *A representaciones visuales respetuosas e inclusivas que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades; así como, la necesidad de su atención y respeto;*
- ***C.*** *A contar con mecanismos que les faciliten la presentación de Quejas, y*
- ***D.*** *A que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga habiliten sus guías de programación a través de una línea telefónica, aplicaciones o en sus portales de internet.*

CRITERIOS EDITORIALES

No se emitirán discursos de odio o violencia. El respeto a la dignidad humana es un valor inherente que debe respetarse.
La veracidad en la información noticiosa, se corroborará a través de las fuentes de origen de la información, evitando prácticas de malicia y mentira.

- LA RADIODIFUSORA presentará noticias e información sin distorsión. Las entrevistas podrán ser editadas, siempre que el significado no se cambie o se distorsione.
- LA RADIODIFUSORA adoptará las medidas necesarias para garantizar la autenticidad de todo el audio, incluyendo el material informativo adquirido del público, reporteros autónomos y otras

fuentes, antes de difundirlo.

- LA RADIODIFUSORA deberá reconocer los errores para corregirlos de inmediato.
- LA RADIODIFUSORA tratará a las personas que son sujetos de noticias con decencia y sensibilidad especialmente cuando se trate de niños. Se esforzará por comportarse de una manera cortés y considerada, recopilando la información de la manera más discreta posible.
- LA RADIODIFUSORA evitará distorsionar el carácter o la importancia de los acontecimientos.
- LA RADIODIFUSORA distinguirá claramente las participaciones editoriales y comentarios del contexto informativo.
- LA RADIODIFUSORA procurará que sus transmisiones se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos.
- LA RADIODIFUSORA será espacio responsable de información, entretenimiento, cultura y convivencia.
- LA RADIODIFUSORA se obliga a atender las recomendaciones del Defensor de Audiencia nombrado y se coordinara con él para atender las quejas u observaciones de la audiencia.

MISIÓN

LA RADIODIFUSORA pretende ser una radiodifusora que informe, eduque, entretenga y de voz a la comunidad, promoviendo la identidad y participación ciudadana.

Una alternativa para cooperar con el desarrollo de proyectos culturales, educativos, sociales, económicos y político de la comunidad, promoviendo las actividades industriales, comerciales y agrícolas de la región. Música regional pero incluyendo temas clásicos que mejoren la cultura de los habitantes, informar con oportunidad de los asuntos nacionales, analizando y proponiendo mejores sistemas, los valores regionales y locales, como llave de la cultura y educación nacional y regional.

VISIÓN

LA RADIODIFUSORA pretende ser, una alternativa para cooperar con el desarrollo de proyectos culturales, educativos, sociales económicos y políticos de la comunidad.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Son entendidos como las reglas básicas y universales que se observarán en la programación de la estación que sirvan para informar, educar, entretener y acompañar a la audiencia.

La rentabilidad de una radiodifusora comercial, requiere la coherencia programática musical y editorial para que el radioescucha identifique con satisfacción (LA RADIODIFUSORA).

VALORES

Respeto a las audiencias: Veracidad e integridad programática, separar claramente la información periodística de la opinión y la publicidad y contribuir al bienestar de la sociedad.
Son los valores humanos que orientarán la conducta de las audiencias para lograr una convivencia armónica en la sociedad:

a) **LA LEGALIDAD**: Consiste en actuar de acuerdo con la normatividad legal que nos rige, ya que éstas expresan el consenso democrático que la Nación.
b) **LA VERACIDAD Y CLARIDAD:** Corroborar las fuentes de origen de la información, mediante investigaciones propias, datos de respaldo, constatación, evitando la malicia en la presentación, respetando las prácticas internacionales.
c) **LA CREATIVIDAD**: Cualidad para encontrar algo nuevo en lo conocido, que implica una virtud, pero también un esfuerzo.
d) **EL CUIDADO DEL AMBIENTE**: Como responsabilidad humana individual y social. Procurar y proteger el lugar en el que vivimos, puesto que la civilización industrial moderna lo ha dañado severamente. Este valor se basa en el imperativo de no dañar más a nuestra comunidad.
e) **PROTECCION A GRUPOS VULNERABLES**.
f) **LA LEALTAD**: Consiste en cumplir con los compromisos legales que asumimos para responder a los que creen en nosotros.
g) **LA PASION**: Valorar a quien hace bien las cosas, con entrega y entusiasmo para contagiar a los demás.
h) **LA PERSEVERANCIA**: Consiste en seguir con tenacidad el camino que hemos elegido. Nos permitirá enfrentar los retos y las dificultades con valor, sin dejarnos vencer fácilmente, sino, por el contrario, superando los retos, y sin perder de vista nuestros objetivos y metas.
i) **IDENTIDAD PROGRAMÁTICA:**
Mediante la reiterada promoción de los valores locales, como clave de la cultura y la educación.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE QUEJAS

Las quejas deberán contener al menos la información precisada en el artículo 39 y del 41 al 48 de LOS LINEAMIENTOS a la siguiente Dirección:

rcnfajardo@prodigy.net.mx

(Dirección de correo electrónico)

La queja deberá contener, el nombre del quejoso, acompañado de su identificación oficial, dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, los datos que permitan identificar el Contenido, Programa o Publicidad que se estima transgreden sus derechos.

MECANISMOS PARA LA DEFENSA

Se designará un defensor de las audiencias para atender las quejas que se presenten.

Se publicará en la página de internet de la radiodifusora el correo electrónico que podrá utilizarse para la presentación de posibles quejas.

El defensor de las audiencias permanentemente recomendará a la radiodifusora cualquier información que sirva para mejorar el cumplimiento de los Lineamientos.

DEFENSORÍA DE LAS AUDIENCIAS

El defensor de las audiencias será designado directamente por el concesionario en los términos de los artículos 25 al 34 de los Lineamientos.

Se expresa, que en unión de la defensoría se contará con los medios para la recepción de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos, presentados por Las Audiencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 40, que dice:

Se aplicarán supletoriamente a este Código LOS LINEAMIENTOS para la Protección de los Derechos de las Audiencias.

SENSACION 95.5 FM
LA RADIODIFUSORA

XHTP
SIGLAS

Xalapa, Ver., 4 de noviembre 2026.